



Colegio San José de Begoña

PLAN
DE
CONVIVENCIA

Elaboración	Revisión
<i>Fdo:</i>	<i>Fdo:</i>
<i>Fecha: Septiembre-Octubre 19</i>	<i>Fecha: 30 de Junio de 2020</i>
<i>Equipo Directivo y Coordinadores</i>	<i>Equipo Directivo</i>

Este Documento es propiedad del Colegio San José de Begoña, por lo cual no podrá ser reproducido, por ningún medio, total o parcialmente sin autorización expresa y por escrito de la Dirección.





PLAN DE CONVIVENCIA



COLEGIO SAN JOSÉ DE BEGOÑA



Domicilio: C/ Marcos de Orueta, 15-B

Localidad: MADRID

CP: 28034

Teléfonos: - Dirección: 917 291 474

Conserjería-Secretaría: 913 584 136

Fax: 913340065

Correo electrónico: sjosebm@planalfa.es

Web del Colegio San José de Begoña:

www.sanjosedebegoña.es



PRESENTACIÓN

La Comunidad Educativa del Colegio San José de Begoña desde sus inicios ha venido organizándose y dotándose de una estructura, ordenación y planes concretos de actuación que le permitiera dar respuesta a sus necesidades de concordia y a buscar una mejora continuada de su convivencia y rendimiento académico.

El PLAN DE CONVIVENCIA rige una serie de principios generales que inspiran todas las actuaciones que se realizan en nuestro Centro. En primer lugar, el respeto a los derechos humanos y el sentido de comunidad de aprendizaje, donde es esencial una comunidad fundamentada en la participación de todos, con una educación inclusiva e integradora y, en segundo lugar, lograr una educación basada en la convivencia relacional, en coherencia con la línea educativa de nuestro Centro.

El respeto a los Derechos Humanos es la primera fuente de nuestra reglamentación como ideal por el que nos esforzamos en un centro educativo que convive y educa. Además, por entender que es un acuerdo y un compromiso entre los miembros de la Humanidad, lo creemos esencial para relacionarnos y mejorar. Es un reto que deben asumir nuestros jóvenes para su convivencia en el futuro.

Este Plan de Convivencia ha sido elaborado por la Comisión de Convivencia, formada por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un representante de padres y un representante de alumnos, se han seguido las pautas que indica el Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El Plan de Convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.



El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo del Centro, de la Programación General Anual y deberá ser coherente con los principios que se derivan del Carácter Propio del mismo. En el Proyecto Educativo del Centro se incluirán las intenciones y los fines educativos que orientan el Plan de Convivencia.

En la Programación General Anual se incluirán las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia para cada curso académico.

I. DIAGNÓSTICO

En nuestro centro no hay problemas graves de convivencia dentro del aula. El curso pasado hubo algunos conflictos fuera del aula en los que intervinieron algunas madres de alumnas y que se trataron dentro del centro para tratar de solucionar los problemas de convivencia que surgieron. Observamos que, en la mayoría de los casos, cuando intervienen los padres y madres de los alumnos, los conflictos se agravan.

A lo largo del curso anterior tuvimos cuatro problemas de convivencia significativos. El alumno que protagonizó uno de ellos, después de varias sanciones, se dio de baja. Se dieron también algunas expulsiones temporales por faltas graves y muy graves tal y como queda registrado en Jefatura de Estudios.

Durante el segundo trimestre colaboramos con Fiscalía de Menores y Policía en un caso de violencia sucedido fuera del centro, en el que estaban implicadas varias alumnas de 2º y 3º de ESO.

Constatamos el aumento de incidentes derivados del mal uso de las redes sociales.

En Primaria se aplicó el protocolo contra acoso en un caso, pero se constató que no había indicios de acoso escolar. La convivencia, por lo demás transcurrió dentro de la normalidad.



II. OBJETIVOS, VALORES Y PRIORIDADES

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- d) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- e) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- f) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- g) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- h) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.



III. CONCRECIÓN DE DERECHOS Y DEBERES

Siguiendo el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, concretamos los derechos y deberes de:

Artículo 4

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.



- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.



Artículo 5

Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.



d) Además, son deberes de los alumnos:

1. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
2. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
3. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
4. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 6

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.



- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.



Artículo 7

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.



- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Artículo 8

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar



g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.



Artículo 9

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y



circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.



q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Artículo 10

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.



b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

Son normas de convivencia del centro:

- a) La asistencia con puntualidad a clase. Transcurridos 5 minutos del toque de sirena se considerará como falta de asistencia.
- b) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- c) El respeto a la diversidad y la no discriminación. Tendrán especial importancia, por su trascendencia actual, las acciones que constituyen acoso escolar, el cyberbullyng, la violencia de género y la LGTBIfobia.
- d) La contribución a la convivencia pacífica con el buen trato y respeto al personal del Centro y compañeros. Especial atención a la corrección en el trato social, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado. No se permite utilizar expresiones, escritos ni dibujos soeces; de igual forma, se prohíben las agresiones o enfrentamientos físicos, verbales o escritos, así como las bromas pesadas.
- e) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad. Respeto al derecho que tienen los compañeros a la atención y el trabajo en clase.
- f) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Respeto al profesor, cumplir las indicaciones de los profesores respecto a cuestiones académicas y disciplinares.
- g) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.



- h) La presentación con el conveniente aseo y la debida decencia. Queda, por tanto, prohibido el uso de las prendas o accesorios extravagantes o llamativas por algún motivo, así como el calzado propio de playas o piscinas. Tampoco se permiten atuendos y accesorios propios de “grupos” ajenos al estilo educativo del Colegio, según el criterio del Equipo Directivo.
- i) El uso obligatorio del Uniforme para todos los/as alumnos/as de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) que deberá corresponder de forma precisa al modelo determinado por el Centro. Con calzado escolar. BABI en 1º y 2º de Educación Primaria, así como el uso obligatorio del chándal del colegio para las clases de Educación Física para toda Primaria, ESO y Bachillerato.
- j) El uso de materiales propios del centro, (Agenda del Centro, material didáctico propio, etc.) cuando así lo indique la Dirección del centro.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) Con objeto de garantizar y proteger la privacidad física de los estudiantes, se prohíbe el uso de las instalaciones de baños y aseos del otro sexo. De igual manera, no podrá usarse una cabina de aseo por más de un individuo a la vez.
- m) Mantener limpias las clases y demás dependencias del Centro. Usar las papeleras, para posterior reciclaje del plástico y del papel.
- n) Queda terminantemente prohibido comer y beber en las aulas (se incluye en la prohibición, masticar chicle, comer pipas, etc.). Debido al carácter especialmente dañino para el desarrollo de nuestros alumnos, estará prohibida la tenencia y consumo de sustancias: alcohol, tabaco, vapeo, etc.



- o) No se permitirá el uso de móviles en las dependencias del Centro ni el acceso a ninguna dependencia del centro con objetos punzantes o peligrosos.
- p) Para garantizar una tutela efectiva sobre los menores, los alumnos de E. Primaria y E. Secundaria Obligatoria no podrán salir de las dependencias del centro sin la autorización de padres y/o tutores legales o la de la Dirección Académica, ni durante el desarrollo de las clases, ni durante los periodos de recreo.
- q) No se puede permanecer en el pasillo durante recreos ni en los intervalos de clase, tampoco en las aulas en tiempo de recreo.
- r) Se considerará falta muy grave la falsificación de cualquier comunicado a los padres, así como la firma de éstos.
- s) Aquellas otras que la Entidad Titular disponga y publique para concretar éstas.

Es obligado el respeto y acatamiento a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA:

1. Las normas de convivencia de aula deben ser complementarias a las normas de convivencia del Centro, en ningún caso pueden estar en desacuerdo con ellas.
2. Las normas deben hacer referencia a situaciones concretas que correspondan a faltas leves que, por ser reiterativas, afectan a la convivencia.
3. Las faltas graves y muy graves se tratarán según las indicaciones del Decreto.
4. El número de normas de un aula será reducido y tendrán que ir acompañadas de las medidas correctoras pertinentes.



Este Plan de Convivencia contemplará las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo éstas estarán concretadas en el Plan de Acción Tutorial.

Se proponen de manera general:

- Realización de test sociométricos.
- Recursos on line para trabajar estos temas (vídeos, documentales, etc.)
- Agrupamientos flexibles y estructuras cooperativas.
- ABP, etc.

Se pondrá a disposición del claustro de profesores un banco de materiales para facilitar su labor que se incluirá en uno de los anexos de este plan.



V. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Titularidad del Centro utilizará mecanismos de difusión como son: información de Normas de convivencia, reuniones a principio de curso con profesores y tutores, reuniones de los tutores con los padres durante el mes de octubre, informar sobre ellas en las sesiones de tutoría. El Plan de Convivencia estará a disposición de toda la comunidad educativa a través de su publicación en la página web del centro.

Para facilitar la difusión de las Normas de Convivencia, habrá una copia de las mismas en las aulas y, también estarán recogidas en la Agenda Escolar.

Las actividades programadas en este plan se revisarán trimestralmente estableciéndose las modificaciones oportunas. La evaluación de estas actividades se llevará a cabo al término de las mismas. En la memoria de Centro, elaborada a final de curso, se reflejarán estas valoraciones así como la conveniencia de mantenerlas, modificarlas o sustituirlas.

Se trasladará al claustro de profesores de las novedades y recomendaciones de la DAT, Inspección u otros órganos de gestión educativa.



VI. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

La Consejería competente en materia de Educación impulsará

a) La realización de actuaciones formativas para el personal docente en materia de convivencia escolar, especialmente, aquellas que favorezcan la detección, prevención y resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, se prestará especial atención a la formación de los equipos directivos de los centros, de los tutores y de los inspectores que integran el Servicio de Inspección Educativa.

b) La formación del alumnado en aquellos contenidos y competencias que les permitan la promoción de una cultura de paz y de resolución de conflictos, de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito familiar, escolar y social, para prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas y de identidad de género.

c) La formación a los padres o tutores del alumnado o tutores en contenidos y competencias que les permitan la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en los ámbitos familiar, escolar y social. A tales efectos, se impulsarán este tipo de actuaciones en las escuelas de padres.

Es responsabilidad del claustro de profesores y del equipo Directivo conocer el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

En el Plan de Formación del Profesorado del centro se insistirá en la realización de cursos relacionados con la convivencia. A lo largo del curso, desde la Dirección Académica se trasladará información sobre aquellos cursos de especial interés sobre estos temas, no obstante, los profesores pueden proponer otros cursos con la misma finalidad.



INDICE

PRESENTACIÓN	Página 4
I. DIAGNÓSTICO.	5
II. OBJETIVOS, VALORES Y PRIORIDADES.	6
III. CONCRECIÓN DE DERECHOS Y DEBERES.	7
IV. NORMAS DE CONVIVENCIA.	19
V. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	23
VI. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	24

ACTUACIONES PARA EL CURSO 2019-2020:

ANEXO I: ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y /O AGRESIÓN.

ANEXO II: ACOSO ESCOLAR (PASOS A SEGUIR):

ANEXO III: TRATAMIENTO DE LAS FALTAS LEVES.

ANEXO IV: REGISTROS DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA:

ANEXO V: MATERIAL DE APOYO: CARPETA ANEXA.